

DIARIO DE

BARCELONA,



Del viernes 10 de

octubre de 1834.

San Francisco de Borja y San Luis Beltran Confesores.

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de San Cucufate : se reserva á las seis de la tarde.

Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Maria Isabel II de Borbon.

Sale el Sol á las 6 horas y 21 minutos, y se pone á las 5 y 39.

Dia. Horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
9 6 mañana.	15	5 32 p. 11 l.	N. N. E. cub. llov.
id. 2 tarde.	16	2 32 11	E. N. E. id. id.
id. 10 noche.	14	3 32 10	N. N. E. chaparron.

ESPAÑA.

Madrid 29 de setiembre.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja, desde su cuartel general de Villarcayo, con fecha 25 de setiembre, remite á este ministerio el parte que sigue: „Excmo. Sr.: El brigadier D. Fermin Iriarte, comandante general de Santander y Encartaciones, me dice desde Ampuero con fecha de ayer lo siguiente: Excmo. Sr.: Segun manifesté á V. E. hice una marcha forzada desde Arredondo en poco mas de cuatro horas, y conseguí dar alcance á la faccion en la altura de este pueblo. Verlos la tropa, y acometerlos animados con el nombre encantador de viva ISABEL II, todo fué un momento: aturdida la faccion echó á huir por las inmensas alturas de las Nubes, dejando en el campo 9 muertos, entre ellos un oficial, 2 prisioneros, varios fusiles y una caja de guerra, 12 caballos y mulas, ningun equipage, pues que lo perdieron todo en la accion del 19 en Sigüenza; y llevándose segun los rastros de la sangre muchísimos heridos. En dicho dia, segun relacion de los prisioneros, murieron el coronel Santiago de las Heras, primer comandante del primer batallon de

Alava, Basilio Garcia, comandante de Castilla, y Antonio Aguirre, segundo comandante del 2.º batallón de Alava. Todos, todos los individuos que tengo el honor de mandar, son acreedores á que los recomiende por su bizarro comportamiento, y me atreveria á solicitar la cruz de ISABEL II para los cazadores, con la pensionada para el soldado de caballeria de la Reina, 2.º de linea, Santiago Dominguez, que fué herido en la accion, si V. E. lo tuviese á bien, por si S. M. quiere concederles esta gracia.“

Tengo el mayor gusto en trasladar á V. E. el parte anterior como continuacion de las ventajas que ha conseguido el brigadier Iriarte sobre la faccion, que osando invadir por cuarta vez á Castilla, ha vuelto como siempre derrotada á las provincias Vascongadas, sin conseguir mas ventajas que el feroz placer de incendiar la mayor parte de esta villa, cuya defensa y civismo de los naturales toca á lo heroico, segun tengo manifestado á V. E. anteriormente con aturdimiento de los mismos enemigos; debiendo añadir no ser extraño que los prisioneros hechos por Iriarte en Ampuero hayan creido muerto á Basilio, pues que en la dispersion de Si-güenza el 19 se separó de la faccion, dirigiéndose á Alava. Murió si aqui el gefe faccioso Las Heras, que era de consideracion entre sus compañeros. Ultimamente, apoyo la recomendacion del brigadier Iriarte, y espero que de todo se servirá V. E. dar conocimiento á S. M. para su satisfaccion.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden ampliando á todos los que ejercen el poder judicial la gracia de pagar en cuatro años la media anata del sueldo de su empleo.

Deseando la REINA Gobernadora que todos los que ejercen el poder judicial vivan con el decoro é independencia necesaria para la recta administracion de justicia, habiendo tomado en consideracion repetidas instancias de varios magistrados, que pedian se les concediese la gracia de pagar en cuatro años la media anata del sueldo de su empleo; se ha servido acceder á su solicitud, haciendo extensiva esta Real gracia á todos los que ejercen en el dia ó entren en lo sucesivo á ejercer el poder judicial. De Real orden lo digo á V. SS. para los efectos correspondientes. Madrid 19 de agosto de 1834. = Toreno. = Sres directores generales de Rentas.

Otra comunicando el decreto en que S. M. se sirve mandar que la contaduría general de Valores quede subordinada á la direccion general de Rentas.

S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido dirigirme el decreto que sigue: Habiendo acreditado la experiencia que las funciones directivas que resultan ejercerse de mancomun por la direccion general de Rentas y la contaduría general de Valores, segun el Real decreto de 3 de julio de 1824, introducen confusion con perjuicio de la unidad de impulso, alma de un buen

sistema administrativo; y habiendo considerado por otra parte que la contabilidad, si bien es un medio esencial de toda administracion arreglada, debe estar sujeta á la accion directiva de esta; en nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, he venido en decretar lo siguiente por ahora, y mientras se toma una resolucion general y definitiva sobre la planta actual de la administracion de Real Hacienda.

Art. 1.º La contaduría general de Valores queda desde luego subordinada á la direccion general de Rentas, en la que deberá refundirse cuando esten formadas la instruccion y la plantilla que han de regir á estas dos dependencias reunidas, continuando aquella entre tanto la cuenta y razon en la forma actual, bajo las inmediatas órdenes de la citada direccion.

Art. 2.º Para que el despacho de los negocios no sufra el entorpecimiento que ocasiona una intervencion mal entendida, quedan autorizados los directores generales de Rentas para aprobar los gastos extraordinarios de las oficinas, las obras y demás pago de esta naturaleza sin el dictámen del contador, á quien oirán solo en los casos que lo consideren conveniente.

Art. 3.º La direccion general de Rentas podrá sacar á pública subasta las contratas que sean precisas y determine el ministerio, oyendo al contador si lo creyese oportuno.

Art. 4.º Quedan por consiguiente derogados todos los articulos y disposiciones de la instruccion de 3 de julio de 1824 y anteriores, en la parte que se opongan al tenor y espíritu del presente decreto. Téndrsele entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. En S. Idefonso á 16 de agosto de 1834. — Y de Real orden lo traslado á V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 20 de agosto de 1834. — Toreno. — Sres. directores generales de rentas.

Otra permitiendo por ahora se admitan y despachen las viseras de fieltro extrangeras, pagando el derecho que en ella se establece.

Al presidente de la junta de Aranceles dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo siguiente: Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por esa junta en 7 del actual sobre la admission y despacho de 100 docenas de viseras de fieltro extrangeras presentadas en la aduana de Sevilla por no estar comprendidas en el arancel; se ha servido S. M. resolver de conformidad, que continuando vigente la Real orden de 24 de marzo del año de 1833 para el adeudo de las viseras procedentes de las fábricas de las provincias exentas, se admitan y despachen por ahora las extrangeras hasta la publicacion de los aranceles, con el derecho de 15 á 25 por 100 en cada docena segun la bandera conductora sobre el aforo de 40 reales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 20 de agosto de 1834. — Toreno. — Sres. directores generales de Rentas.

Real orden en que se prescriben las reglas para admitir por ahora los libros permitidos que procedan del extrangero.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de la exposicion de V. SS.

de 26 del actual sobre las reglas que podrian adoptarse para admitir y despachar en las aduanas habilitadas los libros usados y los efectos pertenecientes á equipages de las personas que regresan de paises extranjeros; y teniendo S. M. en consideracion que si para el despacho de los libros puede tomarse alguna medida, no asi para el de los efectos por la diversidad de los que componen los equipages, y la facilidad que daria á cualquier abuso, se ha servido resolver lo siguiente: Primero por ahora y hasta la publicacion de los aranceles pueden introducirse en España libros impresos en cualquier idioma extranjero, nuevos ó usados, en papel, á la rústica, encuadernados ó en pasta para uso particular, y solo un ejemplar de cada obra, pagando la mitad de los derechos de arancel, con exclusion de otro alguno, y quedando libres cuando por su estado ó deterioro se conozca que efectivamente son muy usados. Segundo: se permite tambien la entrada para uso particular, y solo un ejemplar, de obras impresas en idioma español; entendiéndose con libertad absoluta de derechos si estan impresas en España, y con el derecho señalado en el arancel á las permitidas, si lo estan en pais extranjero. Y tercero: la introduccion de todos los libros debe ser siempre que las materias de que traten no se opongan á las leyes vigentes. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 28 de agosto de 1834. = Sres. Directores generales de Rentas.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo expuesto por esa direccion general en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de su creacion de 25 del corriente, se ha servido mandar que en las universidades y demas establecimientos literarios se estudie ya en el curso de este año el Derecho Canónico por el compendio del Cabalarío en lugar de las Instituciones del Devoti; el primer año de Teología por el tratado de los Lugares Teológicos de Juenia, y los tres restantes por el compendio de Berti; y las Matemáticas puras que se enseñan por la tarde en el primer año de filosofía, por el compendio de Vallejo. De Real orden lo participo á V. E. para conocimiento de la Direccion y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1834. = Josef Maria Moscoso de Altamira. = Sr. Presidente de la Direccion general de Estudios.

Idem 2 de octubre.

REALES DECRETOS.

En atencion á los distinguidos méritos contraídos en su dilatada carrera por D. Josef Maria Galdiano, y á que en mi Real decreto de 19 del corriente mandé se le tuviera presente para su debida recompensa por haber quedado satisfecha del celo con que desempeñó en comision el corregimiento de Madrid; he venido en nombrarle gobernador civil de la provincia de Granada, cuyo destino se halla vacante por dimision de D. Juan

Josef Fonseca. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el pardo á 27 de setiembre de 1834. = A D. Josef Maria Moscoso de Altamira.

Cuando me digné aprobar la planta que debian tener las secretarias y dependencias de uno y otro Estamento, tuve á bien nombrar las personas que habien de desempeñar los destinos, á fin de que no sufriese retraso la reunion de las Cortes generales del Reino, y antes bien pudiesen entrar desde luego en el ejercicio de sus importantes funciones; mas considerando este punto como meramente del régimen y arreglo interior de los Estamentos, y deseando darles una nueva prueba de mi Real aprecio, he tenido á bien decretar, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y despues de oido el dictamen de mi Consejo de Ministros: que en las vacantes que en lo sucesivo ocurran, asi en las secretarias, como en las demas dependencias de ambos Estamentos, sean estos mismos los que procedan á nombrar las personas que hayan de desempeñar tales destinos, cuyos sueldos, con arreglo á la planta aprobada, quedarán consignados en el presupuesto de las Cortes. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 1.º de octubre de 1834. = Al Presidente de mi Consejo de Ministros.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Bolsa de Comercio del 3 de octubre. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde. — Efectos publicos.

- Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. c., 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 52 al cont.: 54½, 54, 53½ y 54 á v. fs. ó vol.: 55½ y 55 á v. f. ó vol. á prima de 1½ p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 18 al cont.: 18½, á 60 d. f. ó vol.: 20½ id. id., á prima de 1½ p. 100.
 Deuda negociable de 5 por 100, á papel, 18 al cont.
 Id. sin interes, 11 al cont.: 11½ á 60 d. f. ó vol.: 11½ id. id., á prima de ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.
 Cambios. = Londres á 90 dias 38½. — Paris 16-2 á 3. — Alicante á corto plazo ½ b. — Barcelona á pfs. id. id. — Bilbao par. — Cadiz 1½ á ¾ ben. — Coruña ¾ daño. — Granada ½ id. — Málaga ¾ ben. — Santander 1 id. — Santiago ¾ á 1 daño. — Sevilla ¾ ben. — Valencia ¾ á ½ id. — Zaragoza ½ d. — Descuento de letras á 4 p. c. al año.

 NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

Real Loteria primitiva. Hoy á las siete de la noche se cierra la admision de juegos para la estraccion que se sorteará en Madrid el dia 20 del corriente.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Palma en Mallorca en 2 dias el laud S. Antonio de 22 toneladas, su patron Antonio Bosch, con la correspondencia. Ademas un laud de la costa de esta provincia con carbon.

Idem napolitanas. De Palermo en 8 dias el bergantin-polacra San Miguel, de 152 toneladas, su capitán Francisco Piro, con ganado vacuno. De id. en id. el bergantin-polacra Piedad y S. Miguel, de 134 toneladas, su capitán Salvador Martino, con id.

Despachadas.

Bombarda española Carmen, patron Salvador Ferrer, para Málaga con efectos y lastre. Laud S. Antonio, patron Antonio Bosch, para Mallorca en lastre. Ademas dos buques para la costa de esta provincia en id.

Dieta. De 18 pipas de aceite de Sevilla á 4 pesetas el cuartal, en la calle de la Seca, núm. 2.

Otra: De 100 cargas de carbon de San Felio á 7⁹ 6 ds. la arroba el de encina y á 5⁹ 6 ds. el de arranque, en el barco del patron Josef Catenra: durarán hoy y mañana.

Funciones de iglesia. Continúan las rogativas en la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor, en la de San Cucufate, en la de San Miguel, en la del Pino, en la de PP. Servitas, en la de San Cayetano, en la de Santa Maria del Mar, en la de San Pedro, en la de San Sebastian, en la de San Francisco de Paula, en la de la Ayuda, en la de San Juan de Jerusalem y en la de los Angeles; en la de la Merced el novenario á nuestra Santisima Virgen y oraciones á Santa Maria de Socós, en la iglesia de San Jaime el novenario á nuestra Señora del Pilar y en la de PP. Carmelitas calzados el novenario á nuestra Señora del Carmen.

Libros. Exposicion del célebre método anti-colérico del licenciado Vazquez, por D. Antonio Martin de Heredia, un cuaderno en 16.^o á 12 cuartecillos.—Coleccion de los métodos curativos y remedios experimentados en la enfermedad del cólera-morbo, por D. Antonio Martin de Heredia, un cuaderno en 16.^o á 21 cuartecillos: se hallan de venta en la libreria de Piferrer, plaza del Angel. En la misma se admiten suscripciones al Sistema de Hacienda convertido en España desde el año 1809 hasta el de 1823. Comprende lo sustancial que contienen en materia de Hacienda los decretos, informes y memorias con las discusiones de las Cortes en las dos épocas de su reunion en Cadiz y Madrid, empezando por el decreto de la Junta cen-

tral de 7 de agosto de 1809, por el que se abolian las rentas provinciales: la publica con notas el Pbro. D. Juan Deiaz de Baeza; el primer tomo se entregará en el acto de suscribirse.

Los hijos del Excmo. Sr. D. Diego Clemencin, ponen en conocimiento del público que á pesar del fallecimiento de su padre, no se interrumpirá la impresion empezada del Quijote, comentado por el mismo, cuyo original dejó completo; por lo que se dará á luz lo mas pronto posible el 4.º tomo de esta obra, asi como los restantes, bajo la direccion de literatos distinguidos.

Avisos. En el café nuevo de Gracia darán razon de una buena sala muy grande y bien amueblada en la que admitirán unos cuantos señores suministrándoles la comida y cama á un precio razonable, ó bien cama sola.

Se desea establecer para edificar casas una pieza de tierra de 2911 canas de extension, situada en el territorio de Gracia y partido llamada la Granada, de la propiedad de D. Josef Martin Prenafeta: la persona que guste acensar parte de aquella, podrá conferirse con su dueño que vive en Gracia, en la calle del Carmen, núm. 13: advirtiendo que solo hay para edificar ocho casas por estar ya lo restante establecido.

Para una botica de una villa cerca de Tarragona se necesita un practicante que la regente: informará la señora Mariquita Beltran, casa de baños, detras del teatro.

Ventas. Se desean emplear de seis á siete mil libras en metálico en la compra de una casa en esta ciudad, con tal que los papeles esten corrientes, y no se quiere tratar sino con el mismo dueño; el que se avistará con el señor Pedro Viñals, carpintero, calle de los Algodoneros, núm. 4.

En una casa situada en el término de Sarriá se halla de venta una porcion de arvejon, vulgo vesas, de muy buena calidad, en número de unas 120 quarteras: el que desee comprarlas podrá avistarse con Juan Coca, tahernero, en el vecindario de Gracia, ó en esta ciudad en la calle de Escudellers, núm. 15, segundo piso, esquina al callejon de Obradors.

El maestro silleró y guarnicionero que tiene á su cargo el Real Estanco de la calle del Conde del Asalto, tiene para vender 195 cinturones de espada y sable para señores oficiales: el que desee comprarlos todos juntos podrá conferirse con dicho estanquero ó bien con el encargado de la tienda de guarnicionero de D. Ramon Tubau, calle Ancha, frente la casa del señor Mornau.

En la compra á carta de gracia de una tienda con su entresuelo sita en buen parage de esta ciudad, se desean emplear dos mil quinientas libras: dará razon D. Josef Febres, en el despacho del escribano que vive en la calle de la Paja, núm. 27.

En casa de Mateo Cuyás num. 11, encima del Rech, se vende alpiste á 7 rs. vn. el cuartan y á 20 pesetas la quarters.

Frente la casa del Virey del Perú, tienda núm. 16, se vende bacalao Island superior á 11 pesetas la arroba, y garbanzos de Madrid á 10 pesetas la arroba.

Quien tenga para vender una bomba que tenga cuatro canas ó poco mas y esté de buen uso, acuda al tornero de las cuatro esquinas de Bellafilla, que dará razon del comprador.

El carpintero Josef Elias, que ocupa la tienda rotulada almacén de la casa núm. 8 de la calle den Patritxol, dará razon de un rodezno de madera de 24 paletas, con su correspondiente herramienta, que está de venta.

Alquileres. En las inmediaciones de la Rambla hay dos salas y alcobas muy claras para alquilar, con capacidad suficiente cada una para dos sujetos: dará razon el zapatero de viejo que trabaja en un portal de la calle de San Pablo, á mano derecha.

El que tenga un primer piso en las calles inmediatas á la plaza Nove, teniendo buenas proporciones, y quiera alquilarlo, arrendarlo ó venderlo á carta de gracia, acuda á la calle del Hospital, primer piso, núm. 11, pasado el convento de las Carmelitas, frente las casas llamadas de Monserrate.

Pérdidas. De la plazuela del Pino se ha escapado un canario del todo amarillo, de mediana estatura: el que lo haya recogido, sírvase entregarlo al andador del Pino, que se le gratificará.

Al sugeto que hubiese recogido unas licencias de cazar pertenecientes á Fernando Balmas, que se extraviaron desde esta ciudad al Hospitalet, se le gratificará si tiene la bondad de presentarlas al clavetero de la calle de las Cabras.

Desde el tránsito de Badalona al Masnou se extravió un loro, y se suplica al que lo hubiere recogido se sirva entregarlo en esta ciudad, calle de Monserrate, núm. 51, piso tercero, donde darán 80 rs. de hallazgo al verificar su entrega.

Al que hubiese hallado un bastoncito con puño de plata y otras señas qua se darán, y se sirva entregarlo en la tienda de la casa núm. 16 de la calle den Xuclá, se le dará una buena gratificacion.

Teatro. Anhelando la Empresa del de esta ciudad contribuir por su parte al obsequio de una festividad tan grata para todos los leales barceloneses, como en realidad lo es por tan relevantes títulos para la España entera, la del feliz cumpleaños de nuestra preciosa é inocente REINA Doña ISABEL II, ha escogido, con anuencia del Gobierno una amena y variada funcion, compuesta de representado canto y baile, en la forma siguiente. Se abra la escena con un himno laudatorio patriótico y análogo á la festividad y circunstancias del dia y de la nacion. En seguida la compañía española ejecutará la hermosa pieza en un acto titulada *La máscara reconciliadora*; y se dará fin con el segundo acto de la ópera en dos *L' Orfanella di Ginebra*, advirtiendo que la parte española y la italiana serán intermediadas con baile nacional, y que en dicho intermedio se repartirán himnos y sonetos. A las 7.

La casa estará iluminada. Entrada 3 rs.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.